

TRIBUNAL DE ARBITRAJE

**CARLOS EFRÉN IBARRA GUTIÉRREZ, DORA INÉS IBARRA GUTIÉRREZ Y LIZ YANIRA IBARRA GUTIÉRREZ ACTUANDO
EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE GEMMA MARY IBARRA GUTIÉRREZ Y ALBA NANCY IBARRA
GUTIÉRREZ**

VS

**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Y ARAMSE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
(116744)**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE

**Carlos Efrén Ibarra Gutiérrez, Dora Inés Ibarra Gutiérrez y Liz Yanira Ibarra Gutiérrez actuando
en nombre propio y en representación de Gemma Mary Ibarra Gutiérrez y Alba Nancy Ibarra
Gutiérrez**

VS

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y ARAMSE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

ACTA NÚMERO 8

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021) sesionó el Tribunal de Arbitraje convocado para dirimir las controversias suscitadas entre Carlos Efrén Ibarra Gutiérrez, Dora Inés Ibarra Gutiérrez y Liz Yanira Ibarra Gutiérrez actuando en nombre propio y en representación de Gemma Mary Ibarra Gutiérrez y Alba Nancy Ibarra Gutiérrez, como parte convocante, y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y ARAMSE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, como partes convocadas, integrado por Eduardo López Villegas, Presidente, José Octavio Zuluaga Rodríguez y Guillermo Bueno Miranda, árbitros y Carolina Salazar Holguin, en calidad de secretaria.

La presente sesión del Tribunal de Arbitraje se celebra sin la presencia de las partes de conformidad con lo autorizado por el artículo 31 de la Ley 1563 de 2012, norma según la cual “el Tribunal en pleno realizará las audiencias que considere necesarias, con o sin participación de las partes (...)”.

Iniciada la audiencia, la Secretaría informó que ninguna de las partes del Tribunal realizó, dentro del término legal, el pago correspondiente a gastos y honorarios al Tribunal determinados mediante Auto No. 12 de veintisiete (27) de noviembre de 2020.

En razón del informe que antecede, el Tribunal profirió el siguiente

AUTO NÚMERO 13

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Considerando,

TRIBUNAL DE ARBITRAJE

CARLOS EFRÉN IBARRA GUTIÉRREZ, DORA INÉS IBARRA GUTIÉRREZ Y LIZ YANIRA IBARRA GUTIÉRREZ ACTUANDO
EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE GEMMA MARY IBARRA GUTIÉRREZ Y ALBA NANCY IBARRA
GUTIÉRREZ

VS

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Y ARAMSE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
(116744)

Primero: Que los incisos primero y segundo del artículo 27 de la Ley 1563 de 2012 señalan: “*En firme la regulación de honorarios y gastos, cada parte consignará, dentro de los diez (10) días siguientes, lo que a ella corresponda. El depósito se hará a nombre del presidente del Tribunal, quien abrirá una cuenta especial*”.

Segundo: Que el inciso cuarto del mencionado artículo 27 a su vez dispone: “*Vencidos los términos previstos para realizar las consignaciones sin que estas se hubieren efectuado, el tribunal mediante auto declarará concluidas sus funciones y extinguidos los efectos del pacto arbitral para el caso*”.

Tercero: Que de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 12 de veintisiete (27) de noviembre de 2020, las partes contaban con el término legal de 10 días hábiles para consignar los gastos y honorarios del Tribunal.

Cuarto: Que el término de 10 días para realizar la consignación de honorarios venció el catorce (14) de diciembre de 2020 y, dentro de este término, ninguna de las partes allegó al expediente comprobante alguno de consignación por los montos respectivos.

Quinto: Que se encuentra vencido el término legal previsto para efectuar la consignación total sin que la misma hubiere sido realizada.

En consideración a lo expuesto en precedencia, el Tribunal

RESUELVE:

Primero: Declarar concluidas las funciones del presente Tribunal al igual que extinguidos los efectos de la cláusula compromisoria, quedando las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

Segundo: Se ordena expedir copias auténticas de la presente acta con destino a cada una de las partes.

Tercero: Se ordena devolver los documentos aportados por el demandante, sin necesidad de desglose.

Cuarto: Se dispone el archivo del expediente en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Quinto: Se cancela la audiencia programada para el próximo veintiséis (26) de enero.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE

**CARLOS EFRÉN IBARRA GUTIÉRREZ, DORA INÉS IBARRA GUTIÉRREZ Y LIZ YANIRA IBARRA GUTIÉRREZ ACTUANDO
EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE GEMMA MARY IBARRA GUTIÉRREZ Y ALBA NANCY IBARRA
GUTIÉRREZ**

VS

**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Y ARAMSE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
(116744)**

Sexto: Notifíquese por estado.

Para constancia se firma por quienes intervienen,

APROBADA CORREO ELECTRÓNICO DEL 20/01/2021

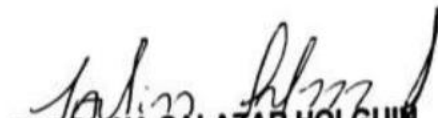
EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS
Presidente

APROBADA CORREO ELECTRÓNICO DEL 19/01/2021
19/01/2021

APROBADA CORREO ELECTRÓNICO DEL

JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ
Árbitro

GUILLERMO BUENO MIRANDA
Árbitro


CAROLINA SALAZAR HOLGUIN
Secretaria